

## Resolución 575 (1985)

de 17 de octubre de 1985

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982) y 520 (1982), al igual que todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano de 10 de octubre de 1985<sup>21</sup>, y tomando nota de las observaciones formuladas en él,

*Tomando nota* de la carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Líbano el 3 de octubre de 1985<sup>22</sup>,

*Respondiendo* a la solicitud del Gobierno del Líbano,

1. *Decide* prorrogar el mandato actual de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de abril de 1986;

2. *Reitera* su decidido apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;

3. *Destaca una vez más* el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como figuran en el informe del Secretario General de 19 de marzo de 1978<sup>8</sup>, aprobado por la resolución 426 (1978), e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con la Fuerza para asegurar el pleno cumplimiento de su mandato;

4. *Reitera* que la Fuerza debe cumplir plenamente su mandato tal como se define en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que continúe las consultas con el Gobierno del Líbano y con las demás partes directamente interesadas sobre la aplicación de la presente resolución y que informe al Consejo al respecto.

*Aprobada en la 2623a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).*

### Decisión

En la 2630a. sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1985, el Consejo procedió a debatir el tema titulado "La situación en el Oriente Medio: informe del Secretario Ge-

<sup>21</sup> *Ibid.*, documento S/17557.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento S/17526.

neral sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (S/17628<sup>20</sup>)".

## Resolución 576 (1985)

de 21 de noviembre de 1985

*El Consejo de Seguridad,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>23</sup>,

*Decide:*

a) Exhortar a las partes interesadas a que apliquen inmediatamente la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad;

b) Renovar el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1986;

c) Pedir al Secretario General que presente al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar la resolución 338 (1973).

*Aprobada por unanimidad en la 2630a. sesión.*

### Decisión

En la misma sesión, después de la aprobación de la resolución 576 (1985), el Presidente hizo la siguiente declaración<sup>24</sup>:

"En relación con la resolución que se acaba de aprobar, relativa a la renovación del mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, he sido autorizado a hacer la siguiente declaración complementaria en nombre del Consejo de Seguridad:

"Como se sabe, en el párrafo 25 del informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación<sup>23</sup> se declara que "a pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo completo que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio". Esta declaración del Secretario General refleja la opinión del Consejo de Seguridad.'"

<sup>23</sup> *Ibid.*, documento S/17628.

<sup>24</sup> S/17653.

## LA SITUACION ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ<sup>25</sup>

### Decisiones

En su 2569a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1985, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Arabia Saudita, el Iraq, Jordania y el Yemen a participar, sin

<sup>25</sup> El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1980, 1982, 1983 y 1984.

derecho de voto, en el debate del tema titulado "La situación entre el Irán y el Iraq: carta, de fecha 24 de febrero de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas (S/16980<sup>26</sup>)".

<sup>26</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1985.*